



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

## **EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

### **CONSIDERANDO**

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a), determina que es atribución del concejo municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que el Literal e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el 25 de abril, y 3 de mayo del 2017, publicada en el Registro Oficial No 45 del 27 de julio del 2017, aprobó la Ordenanza que regula el Uso, Control, Funcionamiento y Arrendamiento de mercados, Plazas, ferias y Locales Municipales en el Cantón Balao; pero que a la presente



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

fecha se encuentran ciertos problemas de aplicación, en la renovación de los contratos de arrendamiento; garantía, y su devolución; que ameritan una reforma.

Que el Art. 397 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico tipificados como tales en la ley; siempre que la conducta y la sanción se ajusten a los principios de este Código, sus competencias y bajo los principios de proporcionalidad al hecho que se acusa.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 57, literales a) y, y), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN BALAO.**

**Art. 1.-** Después del literal k) del Art. 10 de la Ordenanza; agréguese el siguiente literal:

l) Cancelación definitiva de licencia, permisos o autorizaciones administrativas para ejercer el comercio en el local o mercado municipal, en el caso de incumplimiento de lo determinado en el Art. 46 de la ordenanza.

**Art. 2.-** En el Art. 48 de la ordenanza numeral 1 sustitúyase donde dice 5% por 10%; y en el numeral 2, donde dice 10% por 15%.

**Art. 3.-** Después del Literal d) del Art. 11 de la Ordenanza; agréguese los siguientes literales:

e) Sancionar pecuniariamente a los infractores de esta Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de la ordenanza.

f) Clausurar temporal o definitivamente el establecimiento.

g) Disponer el desalojo del infractor del bien inmueble materia de la infracción.

h) Decomiso de los bienes materia de la infracción, en los términos establecidos en el Art. 49 de la ordenanza.

**Art. 4.-** Después del Literal h) del Art. 17 de la Ordenanza; Agréguese el siguiente Inciso:

En caso que se vaya a celebrar contrato de arrendamiento de un local comercial, o del mercado municipal, a partir de la segunda ocasión, no se exigirá certificado de no adeudar.



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

En el caso de que se vaya a celebrar contrato de arrendamiento de local comercial, o del mercado municipal por segunda ocasión, no será necesario la cancelación de garantía de cumplimiento del contrato.


En los casos que el arrendatario, haya cancelado garantía de cumplimiento de contrato de arrendamiento; y el local sea entregado a satisfacción de la administración municipal; la misma será imputada a deudas que mantenga con el GAD Municipal; o caso contrario le será devuelta, mediante la respectiva transferencia.

**Art. 6.-** La presente reforma a la Ordenanza que Regula el Uso, Control, Funcionamiento y Arrendamiento de Mercados, Plazas, Ferias y Locales Municipales en el Cantón Balao, entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

  
Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



  
Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICO:** Que "LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN BALAO", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días veinte y veintisiete de Marzo del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 27 de Marzo del 2018

  
Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 27 de Marzo del 2018, a las 14h00, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN BALAO**, y ordenó su PROMULGACIÓN de conformidad con la ley.



Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** El Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, **"LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONTROL, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, FERIAS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN BALAO"**, el veintisiete de Marzo del dos mil dieciocho, a las catorce horas.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 27 de Marzo del 2018

Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

